



Resolución Directoral

N° 245-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 01 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° D01158-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-4.1, el Informe N° D00973-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP, el Informe D00271-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP-NVV, los Informes Nros. 019-2004/OS-842/EL-DKVO y 013-2024/OS-842/EL-DKVO, de la Unidad Técnica de Proyectos; y el Informe Legal N° D00119-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.2 y el Informe Legal N°020-2024-KLVT, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N°015-2014-VIVIENDA, se aprobó las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N°30114, modificado por el Decreto Supremo N°004-2015-VIVIENDA; estableciéndose en su artículo 13° que las pre — liquidaciones y liquidación final constituyen actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a la ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;



Resolución Directoral

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N°007-2015-VIVENDA-SG, precisa que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, atendiendo al marco normativo citado en los considerandos precedentes, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) mediante la Resolución Directoral N° 158-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 5 de octubre del 2016, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO QUIJOS MIRADOR, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA", con Código Único N° 2235711 (Código SNIP 287875), a ejecutarse en la modalidad de ejecución por administración indirecta (Núcleo Ejecutor), cuyo monto a transferir al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de S/ 1'620,733.97 (un millón seiscientos veinte mil setecientos treinta y tres con 97/100 soles);

Que, con fecha 21 de febrero del 2017 se suscribió el Convenio N° 339-2017-PNSR: Convenio de Cooperación (en adelante el CONVENIO), entre el PNSR y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, el cual tiene por objeto establecer las condiciones por las que se otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos precedentemente referidos para la ejecución del PROYECTO;

Que, de acuerdo al Memorando N° D01158-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-4.1, el Informe N° D00973-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP, el Informe D00271-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP-NVV y, los Informes Nros. 019-2004/OS-842/EL-DKVO y 013-2024/OS-842/EL-DKVO, de la Unidad Técnica de Proyectos, así como del expediente de liquidación adjunto, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO; asimismo, se verifica también que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución



Resolución Directoral

del Proyecto; para lo cual se adjunta la respectiva Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, la Unidad de Administración mediante el Memorándum N° D01478-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.3, adjunta el Informe N° D00033-2024-VIVIENDA-VMCS-PNSR-UA-SU-C, emitido por el Área de Contabilidad, a través del cual se otorga la conformidad de los montos transferidos e importes revertidos al Tesoro Público, vinculados a la Liquidación Final del CONVENIO;

Que, mediante los informes legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal señala que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del CONVENIO, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en la Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de "Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, encontrándose, dentro de sus funciones previstas, la de ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, así como emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, del Coordinador de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Sub Unidad de Contabilidad y del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 339-2017-PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 21 de febrero del 2017, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO QUIJOS MIRADOR, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA", con Código



Resolución Directoral

Único N° 2235711 (Código SNIP 287875), cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 1'557,952.19 (un millón quinientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos con 19/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- NOTIFICAR una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 339-2017-PNSR, de la presente Resolución Directoral y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Contabilidad, que, una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, realice el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

Artículo 4.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral se expide a mérito a los documentos e informes técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, así como los documentos administrativos y financieros remitidos por la Unidad de Administración, expuestos en la parte considerativa de la misma.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución Directoral y su anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N° 339-2017-PNSR-NE.

Artículo 6.- DISPONER que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
César Raúl Medianero Tantachuco
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 339-2017-PNSR-NE

" MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO QUIJOS MIRADOR, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA", con Código Único N° 2235711 (Código SNIP 287875)

I TRANSFERIDO			
Importe Transferido por el PNSR	S/	1,620,734.00	
II APORTES			
Otros Aportes de Obra	S/	0.00	
Otros Aportes de Post Ejecución	S/	0.00	
Intereses en la Etapa de la Obra	S/	4,920.22	
Intereses en la Etapa de Post Ejecución	S/	1,507.07	
III REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO			
(-) Devolución - Etapa Ejecución	S/	-65,230.03	
(-) Devolución - Etapa Post Ejecución	S/	-3,979.07	
IV EJECUTADO Y/O RENDIDO			
(-) Gastos Ejecutados - Etapa de Obra			S/ 1,449,445.79
(-) Gastos Ejecutados - Etapa de Post Ejecución			S/ 108,506.40
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/	1,557,952.19	S/ 1,557,952.19